



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán los números del BOLETIN que correspondan al distrito, disponiéndose que se lleve un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, conservados ordenadamente para su enumeración que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Número de boletines 26 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, lo de interés particular, previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayor domo Mayor de S. M. el Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

«Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 14 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado el día sin novedad, continuando en estado satisfactorio.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 14 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas, Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Edu-

luis, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«En el Real nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), á V. S. y á las Corporaciones y personas que le han felicitado por el feliz alumbramiento de S. M. la REINA, las más expresivas gracias.»

Lo que se publica para general conocimiento y satisfaccion.

—Leon 15 de Noviembre de 1882.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

Circular—Núm. 78

En vista de las instrucciones recibidas del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar y como rectificación á la circular de este Gobierno, núm. 89 de 6 del corriente, inserta en el Boletín oficial de 8 del mismo mes, relativa á la constitución de las Juntas locales de socorros para Cuba y Filipinas, he acordado las siguientes disposiciones:

1.ª La Junta formada en esta

capital se denominará *Junta provincial de socorros para Cuba y Filipinas*.

2.ª Las Juntas locales de Murias de Paredes, Astorga, La Bañeza, Sahagun, Valencia de D. Juan, Ponferrada, Villafranca, Eido, La Vecilla, Bembibre, Bodar, Almazua, Valderas, Villamañan y Mansilla, se entenderán directamente con la provincial de esta capital, de la que recibirán las instrucciones que deberán atenderse para llevar á cabo sus trabajos.

3.ª La Junta provincial de Leon se comunicará á su vez directamente con la Central de Madrid dirigiéndose al Excmo. Sr. Marqués de la Habana, Presidente de la misma.

4.ª Quedan subsistentes todas las demás disposiciones de la mencionada circular de 6 del presente mes, salvo las rectificadas, por las anteriormente expresadas.

Leon 16 de Noviembre de 1882.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

ACTA

de constitucion de la Junta.

En la ciudad de Leon á 12 de Noviembre de 1882, reunidos á las doce de la mañana en la casa Gobierno, todos los señores que se expresan en la adjunta relacion y que fueron convocados para el efecto por el Sr. Gobernador, se dió lectura del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de 3 del corriente y circular de este Gobierno de provincia de 6 del propio mes, encami-

nadas ambas disposiciones á procurar la constitucion de Juntas locales de socorros para Cuba y Filipinas, con objeto de que se dediquen á fomentar la suscripción nacional ya iniciada en Madrid para allegar recursos con que atender á las terribles calamidades que han pasado sobre aquellas castigadas comarcas. Igualmente se dió lectura de una expresiva carta del Excmo. e Ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis, en la que manifiesta asociarse á tan humanitario pensamiento y estar dispuesto á dirigir pastorales ó invitaciones para obtener recolección en favor del propósito expresado.

Después de haber hecho uso de la palabra varios de los señores concurrentes, se procedió á la designación de las personas que habian de formar la expresada Junta provincial de esta capital, siendo elegidos por unanimidad los señores siguientes:

- En representación de la riqueza, el Sr. D. Isidro Llamazares, propietario.
- Por la industria, D. Miguel Eguigaray, propietario y fabricante.
- Por el comercio, D. Luciano Ruiz, propietario y comerciante.
- Por las ciencias, D. Martin Núñez, propietario y Director de la Escuela de Veterinaria.
- Por la banca, D. Francisco Fernandez-Llamazares, propietario y representante de la casa, Viuda de Selinas y Sobrinos, encargada de la comision del Banco.
- Por la milicia, el Coronel Teniente Coronel D. Cándido Cossío, Jefe del Batallon de Reserva.
- Por la prensa, D. Antonio Molleda, Director del periódico *La Legadad*.

Aceptada por los indicados señores la eleccion hecha en su favor, expresaron su reconocimiento por la honrosa mision con que se les distinguia.

Acto seguido se procedio a la designacion de las personas que habian de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la referida Junta provincial, siendo proclamados respectivamente los señores D. Isidro Llamazares y D. Antonio Mollada, acordándose que se levantase acta de la sesion a fin de que se remitiese al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para que por su conducto llegue a manos del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, con lo cual se dio por terminado el acto, formando a continuacion todos los señores elegidos para la constitucion de la referida Junta provincial.

Leon 12 de Noviembre de 1882. Isidro Llamazares, Presidente. Miguel Eguigaray. Martin Nuñez. Francisco Fernandez Llamazares. Luciano Ruiz. Candido Cossio. Antonio Mollada. Secretario. V. B. El Gobernador. Mesa.

RELACION que se cita de los señores que concurrieron a la convocatoria que tuvo lugar el dia 12 del corriente a las doce de la mañana en la casa Gobierno de esta provincia, con objeto de designar las personas que habian de formar la Junta provincial de socorros para Cuba y Filipinas en esta capital.

- Sres. D. Balbino Canseco, Presidente de la Diputacion provincial. D. Segundo Garcia Perez, Director de El Porvenir de Leon. D. Sabas Martin Granizo, Diputado provincial y Director de La Ordenica. Cura parroco de San Marcelo. Cura parroco de Santa Marina. Cura parroco de Nuestra Señora del Mercado. Cura parroco de San Juan de Regla. Abad de San Isidoro. D. Restituto Ramos, Alcalde. D. Antonio Redondo, Concejal. D. Marcelo Armengol, Concejal. D. Victoriano Martinez, Concejal. D. Joaquin Rodriguez del Valle, Concejal. D. Luciano Ruiz, Concejal. D. Tomás León, Concejal. D. Sotero Rico, Secretario del Ayuntamiento. Marqués de Monte Irigen. D. Martín Nuñez, Director de la Escuela de Veterinaria. D. José Buceta, Director de Instruccion publica. D. Jacinto Argüello, Fiscal eclesiástico.

- D. José Bruquetas, Ingeniero de Caminos. D. Domingo Arenas, Ingeniero de Montes. D. José Palacios, Delegado de Hacienda. D. Victoriano Posada, Administrador de Contribuciones. D. Pedro Barcala, Administrador de Propiedades. D. Joaquin Borrás, Interventor de Hacienda. D. José Barbachano, Coronel de Caballeria y Gobernador militar interino. D. José Gimeno, Comandante de la Guardia civil. D. Manuel Arambaru, Vice-Presidente de la Comision provincial. D. Manuel Gutierrez, Diputado provincial. D. Eduardo Suarez, Diputado provincial.

- D. Bernardo Llamazares, Diputado provincial. D. Venancio Alfonso, Diputado provincial. D. Francisco Fernandez Llamazares, propietario. D. Pio Escudero, Delegado del Banco de España. D. Miguel Eguigaray, propietario. D. Domingo de Leon, propietario y Médico del Hospital. D. Gregorio Pedrosa, Director de la Escuela Normal. D. Lucio Garcia Lomas, Médico y propietario. D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia. D. Enrique Alvarez, Promotor Fiscal.

- D. Juan Hidalgo, Juez municipal. D. Justo Rodriguez de Rada, Director de Telegrafos. D. Juan S. de Parayuelo, Jefe de Estadística. D. Emilio Aguirre, Jefe de Fomento. D. Isidro Llamazares, propietario. D. Manuel Ureña, propietario. D. Juan La Rosa, Catedrático de Veterinaria. D. Dámaso Merino, Diputado a Cortes. D. Manuel Orta, propietario. D. Domingo Diaz Caneja, Secretario de la Diputacion provincial.

SECCION DE FOMENTO

- D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber que por D. Vital Sarda, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha, a las nueve y veinte minutos de su ma-

ñana una solicitud, de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de cinabrio y otros metales llamada Julia 2.ª sita en término comun del pueblo de Mallo, Ayuntamiento de los Barrios de Luna, y sitio nombrado el cuartero, y linda al N. con la carabazaba, al E. con la mina Maria, al S. con el Cabardero, y al O. con la raya. Hace la designacion de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida las ruinas de la Ermita del Cuartero, del cual se mediran 100 metros al N., 300 metros al E., 300 metros al E., y 100 metros al O., y sacando las perpendiculares quedará cerrado en esta forma el perímetro de las 16 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo a parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Noviembre de 1882.

Enrique de Mesa

Hago saber que por D. Vital Sarda, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomen-

to de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha, a las nueve y doce minutos, de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros metales llamada Julia 3.ª sita en término comun del pueblo de Mallo, Ayuntamiento de los Barrios de Luna, y sitio nombrado majada de la cebo y linda al N. con el cuartero, al E. rio de Lorio, al S. Peña del Jugo y al O. Peña del montecito. Hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata practicada en el paraje llamado majada de la caba-baja el camino de Rieillo, del cual se mediran 600 metros al N. E., 50 metros al S. E., 600 metros al S. O., y 50 metros al N. O., y sacando las perpendiculares quedará cerrado en esta forma el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo a parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Noviembre de 1882.

Enrique de Mesa

DIPUTACION PROVINCIAL. Mes de Octubre del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1882 A 1883.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para salir a cargo las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prescrito en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1882, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS | TOTAL |
|---|-------------------|
| Articulos | per capitulos |
| Capitulos | Pésetas. Pésetas. |
| CAPITULO I. Administracion provincial. | |
| Articulo 1.º Dietas de la Comision provincial | 1.250 |
| Personal de la Diputacion | 2.458 |
| Idem de la Comision de examen de cuentas municipales | 186 83 |
| Material de la Diputacion y demás dependencias | 5.541 32 |
| Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales | 89 83 |
| Material de estas Comisiones | 83 93 |
| Art. 4.º Personal de construcciones civiles | 1.000 |
| CAPITULO II. Servicios generales. | |
| Art. 2.º Gastos de bagajes | 1.000 |
| Art. 3.º Item de impresion y publicacion del Boletín Oficial | 2.000 86 |
| Art. 5.º Idem de calamidades públicas | 2.000 |

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

| | | |
|---|-----|-----|
| Art. 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barchas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | 916 | 916 |
|---|-----|-----|

CAPÍTULO IV.—Cargas.

| | | |
|---|-----|-----|
| Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente. | 208 | 208 |
|---|-----|-----|

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

| | | |
|--|-------|-------|
| Art. 1.º Junta provincial del ramo | 638 | |
| Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza | 4.500 | |
| Art. 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros | 900 | 6.570 |
| Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza | 313 | |
| Art. 6.º Biblioteca provincial | 219 | |

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

| | | |
|---|--------|--------|
| Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial | 2.600 | |
| Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales | 3.000 | |
| Art. 3.º Idem id. de las Casas de Misericordia | 2.000 | 24.800 |
| Art. 4.º Idem id. de las Casas de Expositos | 16.000 | |
| Art. 5.º Idem id. de las Casas de Maternidad | 1.000 | |

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

| | | |
|---|-------|-------|
| Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir | 2.500 | 2.500 |
|---|-------|-------|

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

| | | |
|--|--------|--------|
| Art. 12.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno | 10.000 | 10.000 |
|--|--------|--------|

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

| | | |
|--|-------|-------|
| Unico. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial | 8.000 | 8.000 |
|--|-------|-------|

TOTAL GENERAL 63.001-99

En Leon á 4 de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Selustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.
 Sesion de 6 de Octubre de 1882.—La Comisión asociada de los Diputados residentes acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Vice-Presidente, Aramburu.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL
 DIPUTADOS RESIDENTES

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE SETIEMBRE DE 1882.
 Presidencia del Sr. Casaseca.

Abierta la sesion á las doce y media de la mañana, previa convocatoria al efecto, con asistencia de los Sres. Aramburu, Balbuena y Guierrez, de la Comisión provincial, y Diputados residentes en la capital Sres. Alonso Ibañez y Grauzo, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Aramburu hizo presente que el Vocal de la Comisión Sr. Flo-

rez Costo, no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.
 Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador fecha 4 del corriente participando haber nombrado una comision facultativa que estudie y combata la enfermedad que aflige á los pueblos de Renedo, Castrillo y Velilla, así como rogando que de los fondos provinciales sean satisfechos los gastos que se ocasionen con tal motivo. Vistas las reglas establecidas en la Real orden de 30 de Setiembre de 1848, que con la legislación vigente en la materia segun la de 31 de Diciembre de 1875, y considerando que de la comunicacion del Sr. Gobernador no aparece con claridad que la en-

fermedad de que se trata tenga carácter de epidémica ó contagiosa, ni que pueda extenderse á los demás pueblos, requisitos indispensables, además de otros, que deben existir para que el pago de este servicio pesa sobre el presupuesto de la provincia, quedó resuelto hacer presente al Sr. Gobernador, que la Comisión no puede tomar acuerdo anticipado sobre el abono de dichos gastos, quedando sin embargo en hacerlo en su día segun lo que resulte del expediente.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Rector de las Escuelas Pias del Colegio de San Marcos de esta ciudad, se acordó concederle temporalmente al uso de una bomba para arreglos, teniendo en consideracion que va á emplearse en un establecimiento de enseñanza, siendo de cuenta del mismo recogerla del almacén y devolverla, así como reparar cualquier deterioro que pueda experimentar.

Con lo cual se levantó la sesion de que certifico.

Leon á 6 de Octubre de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACION DE HACIENDA
PROVINCIA DE LEON.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha comunicado á esta Delegacion con fecha 2 del actual, la circular que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion del Banco de España en solicitud de que se declare que su correspondencia con las sucursales y la de éstas entre sí, no se hallan comprendidas en el art. 30, caso 12 de la ley del Timbre y disposiciones aclaratorias al mismo. En su vista. Considerando que el Banco y sus sucursales constituyen una sola personalidad jurídica y mercantil, por cuanto con arreglo á sus estatutos las cajas de éstas son parte de aquel cuyo capital unico es responsable de las obligaciones que contraigan. Considerando que no existiendo como no existe, dualidad de intereses entre aquel establecimiento y sus dependencias, no correspondes el empleo del Timbre móvil de 10 céntimos en la corres-

pondencia que sostengan entre sí, aunque produzcan cargo ó data las operaciones á que se refiera, pues que las hace consigo mismo, y no afectan á sus relaciones con los particulares; y Considerando que hay otros establecimientos que se encuentran en el mismo caso que el Banco de España; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que la correspondencia del Banco de España con sus sucursales ó subalternas y la de éstas entre sí, no están sujetas al uso del Timbre móvil de 10 céntimos, aunque las operaciones á que se refieren produzcan cargo ó descargo en su contabilidad interior, siendo la voluntad de S. M. se considere esta medida de carácter general. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Y la traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que asierva disponer se publique en el Boletín Oficial de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes interesa cumplir la anterior disposicion.

Leon 12 de Noviembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales.

Y se anuncia para que los que deseen obtenerla presenten sus instancias en esta Alcaldia en el término de 20 dias contados desde la publicacion del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cimanes de la Vega 10 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Quintín Cadenas.

Alcaldia constitucional de Villanueva.

La Junta municipal que presido, en sesion del dia 4 del actual, acordó anunciar vacante la plaza de Beneficencia de este municipio, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de prestar la asistencia á 32 familias pobres que designe el Ayuntamiento; practicar el reconocimiento en las quintas y expedir las certificaciones para conceder la licen-

cia de sepelio á los que por cualquier accidente fallezcan sin asistencia facultativa, habiendo de fijar su residencia en el centro del Ayuntamiento y no pudiendo faltar de él por más tiempo de veinticuatro horas, y esto con licencia del Alcalde.

El agraciado queda en libertad de contratar con 400 familias pudientes que próximamente tiene el municipio.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villamizar 8 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Benito Moral.

JUZGADOS.

D. Elias Fernandez, Juez municipal de Lánçara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tomás Fernandez Rodriguez, presbitero, últimamente residente en Sena y hoy de domicilio ignorado, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo el día 27 del actual, hora diez de la mañana, á contestar á la demanda contra él promovida por D. Juan Manuel Diez, párroco de Sena, en reclamacion de 37 pesetas 50 céntimos, que le adeuda el demandado, declarándole en otro caso, en rebeldía, y parándole los perjuicios á que haya lugar. Lánçara Noviembre 11 de 1882.

Elias Fernandez.—P. S. M., Francisco Rodriguez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1882.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE REGISTRARSE. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | |
|-------|----------------|---------|-------|--------------|---------|-------|--|---------|-------|--------------|---------|-------|------------------------|----|
| | LEGITIMOS. | | | NOLEGITIMOS. | | | LEGITIMOS. | | | NOLEGITIMOS. | | | | |
| | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL | | |
| 1 | | 1 | 1 | | | | 1 | | | | | | 1 | |
| 2 | 1 | 1 | 2 | | | | 2 | | | | | | 2 | |
| 3 | 1 | 1 | 2 | | | | 2 | | | | | | 2 | |
| 4 | 2 | 2 | 4 | | | | 4 | | | | | | 4 | |
| 5 | | 1 | 1 | | | | 1 | | | | | | 1 | |
| 6 | 1 | 1 | 2 | | | | 2 | | | | | | 2 | |
| 7 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | | | | | | 4 | |
| 8 | 1 | 2 | 3 | | | | 3 | | | | | | 3 | |
| 9 | | | | 2 | 2 | 2 | | | | | | | 2 | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| | 5 | 9 | 14 | 2 | 3 | 5 | 19 | 1 | 1 | | | | 1 | 20 |

Leon 11 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|----------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-------|----------------|
| | Solteros | Casados | Viudas | TOTAL | Solteras | Casadas | Viudas | TOTAL | |
| 1 | 1 | | | 1 | 1 | 1 | | 2 | 3 |
| 2 | 2 | | | 2 | | | | | 2 |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | 3 | | | 3 | 1 | | | 1 | 4 |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | 1 | 1 | | 2 | 2 | | | 2 | 4 |
| 7 | | 1 | | 1 | 1 | | | 1 | 2 |
| 8 | 1 | | | 1 | 1 | | | 1 | 2 |
| 9 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | | | 1 | 5 |
| 10 | | | | | | | | | |
| | 10 | 3 | 1 | 14 | 8 | 1 | | 9 | 23 |

Leon 11 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEON.

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital de las cédulas personales, se hace presente á los señores contribuyentes, que la recaudacion estará abierta hasta el 25 del mes corriente, en la Agencia establecida en esta capital; debiendo, por consiguiente, presentarse á recoger sus cédulas antes de que espire el plazo marcado, si han de evitarse el procedimiento de apremio y la penalidad establecida en el capitulo 5.º de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, para el cumplimiento de la ley de igual fecha.

Leon 14 Noviembre de 1882.—El Delegado, Pío G. Escudero.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Palacios.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se anuncia vacante la ayuntantia de la escuela elemental de niñas de Cangas de Tineo, dotada con 500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposicion entre las aspirantes que reúnan los requisitos legales.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta ciudad en la segunda quincena de Diciembre próximo.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Oviedo 6 de Noviembre de 1882.—El Rector, Leon Salmean.

ARTILLERIA.

Comandancia general subinspeccion de Castilla la Vieja.

Vacante en el Parque de Sta. Cruz de Tenerife una plaza de Auxiliar de

oficinas de 3.ª clase dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, se hace saber para que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias á la Direccion general de Artilleria para antes del día 10 de Diciembre en que empezarán los oportunos ejercicios de exámen. Estos se verificarán ante la Junta Facultativa de dicho establecimiento, y el programa sobre que han de versar, se halla de manifiesto todos los días no feriados en las fábricas de Oviedo y Trubia y Parque de Valladolid, Ciudad Rodrigo y Gijon para que puedan verlo los interesados.

Valladolid 11 de Noviembre de 1882.—El Brigadier Comandante general, Pablo Fernández Rute.

Vacante en la Fábrica de Trubia, una plaza de Auxiliar de oficinas de 4.ª clase dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, se hace saber para que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias á la Direccion general de Artilleria para antes del día 1.º de Diciembre en que empezarán los oportunos ejercicios de exámen. Estos se verificarán ante la Junta Facultativa de dicho establecimiento, y el programa sobre que han de versar, se halla de manifiesto todos los días no feriados en las fábricas de Oviedo y Trubia y Parque de Valladolid, Ciudad Rodrigo y Gijon para que puedan verlo los interesados.

Valladolid 11 de Noviembre de 1882.—El Brigadier Comandante general, Pablo Fernandez Rute.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN POFERRADA.

Por los herederos de D José Martinez Mercadillo, se vende en pública licitacion, la casa que en Ponferrada poseen plaza de la Encina número 4.

La subasta tendrá lugar simultáneamente, en la Notaria de don Faustino Mato, de Ponferrada, y en la de D. Heliodoro de las Vallinas, de Leon, el día 30 de Diciembre próximo, estando de manifiesto en las mismas oficinas las condiciones de la venta.



Legajo de los distritos, no de co del núm Los 3 rices co deradit

(Ga) Phial

S. M contin en su

El Jefe de fecha dente, que s

Ex el Rey mient facult la Info bien el estado

Dio Palaci Novie rior c canic jo de

S. de As fanta Maric lalin nove

para la

Ni son cult conc